

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis fd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Ante la frecuencia con que algunas Empresas, Sociedades y particulares propietarios de espectáculos y establecimientos públicos, valiéndose de argumentaciones sofisticas, vienen negándose a satisfacer a la Sociedad General de Autores de España los derechos que a los autores que ésta representa les conceden los preceptos de la vigente legislación de Propiedad intelectual, se hace preciso que el Poder gubernativo intervenga para proteger y garantizar aquellos derechos, sin que se pueda rechazar esta intervención a pretexto de la existencia de cuestiones judiciales previas, estando las Autoridades gubernativas obligadas a prestar el apoyo debido a los autores o propietarios para hacer valer su derecho, procediendo a suspender la representación o difusión de una obra literaria o musical siempre que su autor o representante legal acuda en queja de no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Especialmente parece ofrecerse resistencia en lo que se refiere a la prohibición de ejecutar piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras, suscitándose interpretaciones improcedentes, ya que la Administración, mientras no exista disposición de carácter general y obligatorio que modifique los preceptos de las disposiciones definidoras de la Propiedad Intelectual, habrá de prestar, por medio de sus Autoridades y Agentes, el justo auxilio que se requiere, prestando acatamiento a la Ley única, y entender acogidas a la misma todas las modalidades de exhibición posterior, porque éstas no borran ni destruyen la personalidad de los autores, toda vez que hasta la fecha no existe en España una protección especial y concreta que permita atribuir a dichas manifestaciones un derecho de propiedad derivada e independientemente de la de los autores.

En repetidas ocasiones se ha reiterado por este Ministerio el exacto cumplimiento de la Ley de 10 de Enero de 1879, Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 y la observancia del Convenio de Berlín, promulgado como Ley de la República con fecha 5 de Agosto de 1932, de los preceptos del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de Mayo de 1935 y Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, conjunto de normas que definen la propiedad intelectual y la atribuyen a los autores y sus sucesores durante el plazo de estimación y vigencia de tal derecho, en cuyo transcurso es obligada su autorización y participación en todas las formas de presentación que pudieran idearse. En tal sentido se dictaron las Circulares

de 8 de Junio de 1926 y 6 de Enero de 1933, encaminadas a excitar el celo de las Autoridades gubernativas para la más exacta observancia de la legalidad vigente en materia de Propiedad intelectual.

Y como quiera que una vez más se suscita el problema, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse por incumplimiento o negligencia de lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo preceptuado en los artículos 19, 25 y 49 de la Ley de Propiedad Intelectual y los 62, 63, 96, 104 y 119 del Reglamento dictado para su aplicación, como asimismo de lo determinado en los artículos 11, 12, 13 y 100 del Reglamento de Policía de Espectáculos vigente, en relación con los Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896.

Asimismo ordeno a V. E. que por lo que se refiere a las piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras, adopte las medidas consiguientes, atendiendo sin demora los recursos que formulen los autores o los representantes de éstos, mandando suspender inmediatamente las ejecuciones o exhibiciones de esta clase de obras que intenten verificar Empresas carentes del permiso previo e inexcusable exigido en el artículo 19 de la repetida Ley de Propiedad Intelectual, dando cumplimiento a cuanto dispone el artículo 63 del Reglamento de la misma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—
Madrid, 28 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahón.

(«Gaceta» del 29)

1007

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 64

Comunicándome telegráficamente el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación haberse acordado por el Gobierno y hecho pública la siguiente nota oficiosa:

«Como respuesta a peticiones e indicaciones que se han formulado, el Gobierno declara que autoriza los actos de propaganda política y electoral que se celebren en locales cerrados; pero en su deseo de asegurar la tranquilidad pública en la proximidad de las

elecciones municipales, prohíbe desde el día de hoy las manifestaciones en la vía pública cualquiera que sea su carácter y sentido.»

Se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, quienes la cumplirán sujetándose fielmente a los términos en que está redactada, llamando la atención especialmente de aquellos Alcaldes que hubieren autorizado procesiones de índole religiosa y cuya celebración hubiere de tener lugar durante el tiempo comprendido desde la aparición de esta circular en el «Boletín Oficial» y el final del plazo del periodo electoral, que resta de transcurrir, para que dados los términos de generalidad en que aparece redactada la prohibición de celebrar manifestaciones en la vía pública, haga saber esta prohibición a los organizadores de citadas procesiones religiosas, dando cuenta a este Gobierno de haberlo así efectuado.

Guadalajara 2 de Abril de 1936.

1080

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

— ANUNCIO —

Don Maximino Miñano Grifol, Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que en virtud de sentencia de 25 de Mayo de 1920, dictada por el suprimido Tribunal de Cuentas del Reino, se declaró responsable directo del pago de la cantidad de 9.471'33 pesetas a don Pedro Maldonado Gómez, Agente ejecutivo que fué de la Zona de Sacedón, en esta provincia, condenándole, además, al pago de intereses del 5 por 100 de aquella cantidad y del reintegro del papel invertido en el correspondiente expediente de alcance, haciendo extensiva dicha responsabilidad a sus herederos, y habiendo fallecido el mencionado Sr Maldonado Gómez, después de reintegrar 1.259'85 pesetas de su alcance, se requiere por el presente a los derechohabientes del referido causante para que en el plazo de treinta días, computados legalmente, se personen en el expediente que tramito como Delegado del citado Tribunal, y en cumplimiento de repetida sentencia, procederán a ingresar en Arcas del Tesoro 8.221'48 pesetas, resto por principal del alcance de que se trata, y además el importe de los intereses y accesorias que en su día haya de liquidarse; advirtiéndolo a los aludidos interesados, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Guadalajara 30 de Marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

1045

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

— AGUAS —

Don Francisco de la Cruz, como dueño de una finca sita en el término municipal de Pareja (Guadalajara), de una extensión de 14 hectáreas, 6 áreas y 20 centiáreas, y cuyos linderos son: Norte, río Tajo; Sur, carretera de Sigüenza a Sacedón; Este, la misma carretera, y Oeste, camino de la Rinconada, solicita la inscripción en los Registros Central y Provincial establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de agua del río Pareja, con des-

tino a riego de la mencionada finca y para usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrfo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio puedan, los que se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del citado pueblo de Pareja y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuyas oficinas se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid 27 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

1048

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

Nombramiento de Maestros interinos aprobados por la Junta de Autoridades de primera enseñanza de esta provincia, durante el pasado mes de Febrero:

— MAESTRAS —

Doña María de la Luz Melguizo Puente, número 35 bis de la lista correspondiente, para la Escuela mixta de Cardeñosa.

Doña Restituta García García, número 24, unitaria número 1 de Alustante.

Doña Joaquina Moreno Alcalde, número 47, mixta de Beleña de Sorbe.

Doña Victorina Muñoz de Rivas, número 48, la mixta de Cendejas de Enmedio.

Doña Segunda Garbajosa García, número 22, la unitaria de Morillejo.

Doña María E. Muñoz San Andrés, número 49, la unitaria de Millana.

Doña María del P. Gilí Avilés, número 26, la mixta de Val de San García.

Doña Elvira Mayoral Puente, número 46, la mixta de La Loma.

Doña Patrocinio Gamarra Bravo, número 21, la unitaria de Tortuera.

Doña Micaela Navío Navío, número 50, la unitaria de Prados Redondos.

Doña Dolores Gálvez Martín, número 19, la unitaria de Milmarcos.

Doña María Luisa Palacios de la Riva, número 51, la unitaria de Gualda.

Doña Dolores González Tablares, número 29, la unitaria de Las Inviernas.

Doña Alberta Martínez García, número 43, la unitaria de Adobes.

Doña Margarita Heredero Díaz, número 32, la unitaria de Milmarcos.

Doña Juliana Gracia Tejero, número 30, la unitaria de El Cardoso.

Doña Leonor Gil Miguel, número 27, la mixta de Navalpotro.

Doña Teresa Martínez de Grado, número 44, la mixta de Gascueña.

Doña Cipriana Magdalena Puente, número 41, la mixta de Zarzuela de Galve.

Doña Leonor Marcos Medina, número 42, la unitaria de Codes.

Doña Jesusa Mateo Fernández, número 45, la unitaria de Esplegares.

Doña María Luisa Gutiérrez García, número 31, la unitaria de Taravilla.

Doña Florentina Llabres Rubio, número 39, la unitaria de Villed de Mesa.

Doña Benita Giral Jiménez, número 28, la unitaria de Iriépal.

Doña Amparo López Alvarez, número 38, la unitaria de Tortuera.

Doña Silvia López Fernández, número 36, la mixta de Fraguas.

Doña Elvira López Pintado, número 37, la mixta de Fuembellida.

— MAESTROS —

Don Eusebio Espuela Gudiel, número 22, la unitaria de Matarrubia.

Don Federico Romero de Fez, número 59, la unitaria de Cañizar.

Don Dionisio Rodado Castro, número 61, la mixta de Hortezueta de Océn.

Don Vicente García de Ibar, número 26, la unitaria de Escariche.

Don Benjamín Gamarra Aragonés, número 25, la unitaria de Armallones.

Don Juan Esteban Aguilar, número 23, la unitaria de Mazarete.

Don Armando Galván Herranz, número 24, la unitaria de Casillas.

Don Luis Pina Raigal, número 56, la unitaria de Bañuelos.

Don Segundo Gómez Martín, número 28, la unitaria número 2 de Chiloeches.

Don Gonzalo Gómez García, número 27, la unitaria de Escariche.

Don José Guardiola Mulet, número 30, la unitaria de Cañizar.

Don Benito Pardos Vicente, número 53, la unitaria de Establés.

Don Inocencio Pardos Vicente, número 54, la unitaria de Rueda de la Sierra.

Don Primitivo Pic Pineda, número 55, la unitaria de Almiruete.

Lo que se hace público para conocimiento general. Guadalajara 31 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Manuel Vera Oria. 1046

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE OREA

Don José Sanz Español, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.

Hago saber: Que por haberse incendiado las Escuelas de niños en donde estaba instalado el único Colegio electoral, se señala para dicho Colegio la Escuela de niños, sita en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Orea 29 de Marzo de 1936.—El Presidente de la Junta, José Sanz. 1033

Ayuntamientos

GUADALAJARA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer tomó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Modificar la tarifa señalada en la ordenanza fiscal número 17, referente a los puestos en la nave del Mercado, de la Plaza de Abastos.

Modificar el párrafo segundo de la Tarifa, correspondiente a la ordenanza fiscal número 33.

Lo que se pone de manifiesto al público en cumplimiento de las disposiciones legales y a los efectos

de reclamaciones contra el referido acuerdo por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal. Guadalajara 31 de Marzo de 1936.—Cañadas. 1047

RIBA DE SANTIUSTE

Declarada desierta la primera subasta, por falta de licitadores, para el aprovechamiento de pastos de las Dehesas boyales de estos propios, denominadas «Requijada y Loma Vadillo», el día 24 del actual se celebrará segunda subasta en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, a la hora y bajo el tipo de tasación siguiente:

A las diez de la mañana, la subasta de la Requijada, para 100 reses mayores y 200 lanares; tipo de tasación, 75 pesetas.

A las once horas, la de Loma Vadillo, para 150 reses mayores y 200 lanares; tipo de tasación, 112 pesetas 50 céntimos.

Los pliegos de condiciones por que han de regirse las mismas se hallan expuestos al público en esta Secretaría.

Riba de Santiuste 1 de Abril de 1936.—El Alcalde, Nicomedes Hernando. 1070

UCEDA

Durante el plazo de quince días pueden examinarse las cuentas municipales de 1935 en Secretaría del Ayuntamiento y, en ese plazo y ocho más, interponer reclamaciones en contra.

Uceda 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde accidental, Rafael Jabardo. 1068

Sociedad anónima "LA HISPANO,"

Fábrica de Automóviles y Material de Guerra (en liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas para la liquidación de la Sociedad por la Junta general de Accionistas en 6 de Diciembre de 1935, se convoca Junta general de los señores Accionistas de la Compañía, que se celebrará en Guadalajara en la Fábrica de La Hispano, S. A., donde estuvo instalado el domicilio social, el día 15 de Abril de 1936 y hora de las cinco de la tarde, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Gestión del Liquidador.
 - 2.º Continuación de la liquidación de la Compañía.
- Guadalajara 1.º de Abril de 1936. El Liquidador, S. G. BOLDORI.

Al mismo tiempo y por si el día 15 del corriente mes en la Junta general extraordinaria, no estuvieran presentes los Accionistas necesarios, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se hace segunda convocatoria para el día 25 de Abril, a la misma hora y lugar, con el mismo

ORDEN DEL DIA

- 1.º Gestión del Liquidador.
 - 2.º Continuación de la liquidación de la Compañía.
- Guadalajara 1.º de Abril de 1936. - El Liquidador, S. G. BOLDORI.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Negociado 3.º

RELACION de las licencias de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de la fecha.

Núm. de orden	FECHAS			NOMBRES	VECINDAD	Clase de licencias
	Día	Mes	Año			
333	2	Marzo	1936	Manuel Escarpa de Mingo.....	Villanueva de la Torre...	Caza.
334				Segundo Monge Hernando.....	La Bodera.....	
335	3			Luciano Aldeanueva Marco.....	Torija.....	
336				Benito Vena Salas.....	Budia.....	
337	4			Gumersindo Manzano Garcia.....	Fuentes.....	
338	6			Pedro Lopez Navalón.....	Mondéjar.....	
339				Miguel Martinez Ochaita.....	Córcoles.....	
340	7			Pablo Muñoz Agua.....	Tomellosa.....	
341				Fabriciano Perez Lopez.....	Usanos.....	
342				Juan Albarracín Baños.....	Sayatón.....	
343				Rafael Juste Piano.....	Miralrío.....	
344	10			Basilio Bayo Usanos.....	Torrejón del Rey.....	
345				Antonio Expósito Moreno.....	Alovera.....	
346				Justo Mayor Legarda.....	Jadraque.....	
347				Vicente Perez Coronado.....	Valdarachas.....	
348				Eduardo Sanchez Riofrío.....	Anguita.....	
359				Maximino Ortega Lopez.....	Miralrío.....	
350	11			Eduardo Martinez Martinez.....	Molina.....	
351	13			Mariano Garcia Garcia.....	Miralrío.....	
352				Julio Martinez Rojas.....	Torija.....	
353	14			Gabino Pastor Centenera.....	Peñalver.....	
354				Agustín León Garrido.....	Marchamalo.....	
355	16			Dionisio Perez Diaz.....	Cifuentes.....	
356				Mariano Viejo Yagüe.....	Idem.....	
357	17			Félix Martinez Pablo.....	Tierzo.....	
358				Antonio Lopez Vallejo.....	Villanueva de la Torre...	
359				Pedro Pablo Lopez.....	Tierzo.....	
360				Donato Pablo Lopez.....	Idem.....	
361				Alejandro Auñón Puebla.....	El Casar.....	
362				Pedro Muniesa Ramiro.....	Otilla.....	
363				Félix de Lucas Muñoz.....	Copernal.....	
364				Luis Saiz Arenas.....	Jadraque.....	
365	18			Mariano Funes Alonso.....	Tartanedo.....	
366				Justo Heras Benito.....	Tomellosa.....	
367	20			Antonio Verda de Bartolomé.....	Cabanillas.....	
368				Miguel Catalán Orea.....	Molina.....	
369				Mariano Ramiro y Garcia.....	Anquela del Pedregal.....	
370				Ramón de la Torre Isunza.....	Guadalajara.....	
371				Cremencio Ortega Ramos.....	Alarilla.....	
372				Enrique Salvador Cervigón.....	Alcocer.....	
373	21			Delfín Perez Fernandez.....	Padilla del Ducado.....	
374				Aquilino Nuevo Aguilar.....	Tendilla.....	
375				Angel Lopez Alejandro.....	Rebollosa de Hita.....	
376	23			Julián Cervigón Moracho.....	Alcocer.....	
377				Abdón Manzano Garcia.....	Idem.....	
378				Enrique Sanchez Puebla.....	Cogolludo.....	
379				Evaristo Vega y Vega.....	Anchuela del Pedregal...	
380				Pedro Fernandez Delgado.....	Fuentelviejo.....	
381				Agustín Mansilla Arranz.....	Alocén.....	
382	24			Cirilo Cezón Garcia.....	Guadalajara.....	
383				Toribio Simón Viejo.....	Copernal.....	
384	25			Carlos Novella Medina.....	Riba de Saelices.....	
385				Luciano Escolar Gomez.....	Budia.....	
386	26			Aurelio Muñoz Rojo.....	Sayatón.....	
387				Jesús Cortijo Molina.....	Solanillos del Extremo...	
388				Julián Barrios Hernando.....	Molina.....	
389	27			Cándido Usanos de Marcos.....	Torrejón del Rey.....	
390				Constantino Albacete Bueno.....	Budia.....	
391				Blas Soriano Remartinez.....	Guadalajara.....	
392	28			Juan Ruiz Zorrilla.....	Sacedón.....	
393				Paulino Pereda Sancha.....	El Casar de Talamanca...	
394	30			Rigoberto Bronchalo Jimenez.....	Sayatón.....	
395				Joaquin Jimenez Encinar.....	Guadalajara.....	
396				Mariano Moreno Lopez.....	Peralveche.....	
397				Mariano Garcia Lopez.....	Idem.....	
398	31			Claudio Saez Gamó.....	Espinosa de Henares.....	

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley de Caza,

Guadalajara 31 de Marzo de 1936.—El Gobernador, Miguel de Benavides.